

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5604 / 956

Cosialls Castán, José

Luzás

1939 - 1942



Indice No
Procesado al Rec-Ordoque
(en el que) se pose alguna entella

COMISION PROVINCIAL DE INCURTACION DE BIENES

A-956 956

EXPEDIENTE número 19.

Expte n° 980 de la Audiencia

de responsabilidad Civil, instruido contra el vecino de Luzas, JOSÉ
OSIALLS CASTAÑ, como comprendido en el Decreto-Ley de 10 de enero
de mil novecientos treinta y siete.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Don Maximo Eusto Urruticoeches.

EL SECRETARIO;
Segundo Garcia Valle.

HUESCA

SALIDA

n.º 30

19

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *José Oriol Casán*, vecino de *Luzás*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca, de enero
de 1937. *III Mo Trienal.*
El Secretario Provincial.

HUESCA

Sr. D. COMANDANTE DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL

Ponabarre

DILIGENCIA de nombramiento Don Maximo Busto Urruticocchea, Sargento y aceptación de Secretario de la Guardia Civil, Comandante del Puesto de Benabarre, Instructor del expediente según consta en el oficio que enocheza el mismo.

CERTIFICACION: Que en el día de la fecha ha sido requerido don Segundo Garcia Valle, mayor de edad, casado, de profesion Guardia Civil, para que actúe como Secretario de este expediente y enterado del cargo que se le confiere manifiesto que lo acepta por no tener causa alguna de incompatibilidad, prestando juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto actúe.

Y para que conste se pone por diligencia en Benabarre a quince de julio de mil novecientos treinta y nueve. -año de la Victoria.

Primer Jefe de la Guardia Civil

Segundo Garcia Valle

P R O V I D E N C I A. En Benabarre a quince de julio de mil novecientos Jueves Señor Busto..... treinta y nueve. año de la Victoria. El Señor Juez Instructor dispuso se citase y emplazase por Edicto al encartado, JOSE COSIALLES CASTAN, cuyo paradero se ignora, y a tal fin se remite al excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia de Huesca atento oficio acompañando Edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, requiriendo el encartado JOSE COSIALLES CASTAN, para que en el término de ocho días hábiles contados desde la fecha de su publicación comparezca ante este Juzgado Instructor sito en la casa-cuartel de la Guardia Civil de esta Villa personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo manda y firma el señor Juez Instructor conigo el Secretario de que certifico.

Primer Jefe de la Guardia Civil

Segundo Garcia Valle

DILIGENCIA..... En igual fecha el señor Juez Instructor ordeno el cumplimiento de la fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huesca de un Edicto citando al encartado JOSE COSIALLES CASTAN, para que en el término de ocho días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente, y a tal fin se remite atento oficio al señor Alcalde de dicha localidad acompañando Edicto para su fijación en el tablón de anuncios, el que será devuelto con la diligencia de su publicación.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el señor Juez Instructor conigo el Secretario de que certifico.

Primer Jefe de la Guardia Civil

Segundo Garcia Valle

DILIGENCIA..... En Benabarre a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y nueve. -año de la Victoria. El señor Juez Instructor ordeno y al efecto se manda, a tenor de oficio del señor Alcalde de Huesca para que remita a este Juzgado certificado de los bienes que posee el encartado JOSE COSIALLES CASTAN, como igualmente informes de su conducta y actividades políticas-sociales antes y durante el glorioso Movimiento Nacional y al Jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, para que remita cuantos antecedentes le consten relativos a dicho encartado.

Lo manda y firma el señor Juez Instructor conigo el Secretario de que certifico.

Primer Jefe de la Guardia Civil

Segundo Garcia Valle

PROVIDENCIA..... En Benabarre a veintitres de julio de mil nove-
 cientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.El
 señor Juez Instructor, dispuso en providencia de esta fecha se citase
 por escrito a los vecinos de Luzas, don Miguel arino Gascon y don Bar-
 tolome Grau Menal, para la prueba testifical, a fin de que presten decla-
 racion como testigos en la diligencia de este expediente que sobre res-
 ponsabilidad Civil se halla tramitando contra el vecino de Luzas, JOSE
 COSIALLS CASTAN, y hecho se provea.
 Lo manda y firma el señor Juez Instructor conigo el secretario
 de que certifico.

Procurador

Segundo Juez

En igual fecha se cumple lo ordenado por el señor Juez en la
 anterior providencia otorgando por escrito para que comparezcan con Mi-
 guel ARIÑO Gascon a las once horas del día veinte de agosto y a don
 Bartolome Grau Menal a las doce horas del mismo día, cuyos papeletillos
 son remitidas al señor alcalde de Luzas para su entrega a los interes-
 ados.

Doy, fe.

Procurador

Segundo Juez

DILIGENCIA... de Union En Benabarre a veintinueve de julio de mil nove-
 cientos treinta y nueve.-año de la Victoria. Ha-
 biendo expirado el plazo que se fijó en el Adito-
 to publicado por la alcaldia de Luzas, otorgado a declarar al encausado
 JOSE COSIALLS CASTAN, sin que haya concurrido, el señor Juez Instructor
 dispuso su union a las diligencias.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el señor
 Juez Instructor conigo el Secretario de que certifico.

Procurador

Segundo Juez

DILIGENCIA..... En Benabarre a seis de agosto de mil novecientos tre-
 ta y nueve.-Año de la Victoria. El señor Juez Instructor dispuso
 hacer constar por le presente que el Adito se remitió al Excoletisimo
 señor Gobernador Civil de la provincia otorgando y emplazando al en-
 causado JOSE COSIALLS CASTAN, se publica en el Boletín Oficial de esta
 provincia numero ciento cuarenta y siete de fecha veinte de julio del
 corriente, cuyo periodico Oficial ve unido el expediente numero VEINTE.

Lo firma el señor Juez conigo el Secretario de que certifico.

Procurador

Segundo Juez

DILIGENCIA..... En la fecha anterior, el señor Juez Instructor
 recibio y dispuso se uniera a continuacion los
 informes de la alcaldia y Jefatura local de Falange y Agencia Fideicomis-
 naria de las JONS de Luzas, como igualmente la certificacion de
 bienes librada por la alcaldia.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el señor
 Juez Instructor conigo el Secretario de que certifico.

Procurador

Segundo Juez

-----E. D. I. C. T. O.-----

DON MAXIMO BUSTO URRUTICOECHEA, Sargento de la Comandancia
 de la Guardia Civil de Huesca y Comandante del Puesto de di-
 cho Instituto en la Villa de Benabarre (Huesca), designado pa-
 ra la instruccion del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita y requiere a Don JOSE CO-
 SIALLS CASTAN, vecino de Luzas para que en el término de ocho
 dias hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor sito en
 la Casa-Cuartel de esta Villa personalmente o por escrito pa-
 ra alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en
 el expediente que instruyo con el número DIEZ Y NUEVE, para
 declarar administrativamente la responsabilidad Civil que se
 deba exigir al referido Señor COSIALLS, como consecuencia de
 su oposicion al Glorioso Movimiento Nacional, apercibiéndole
 que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lu-
 gar.

Dado en Benabarre a quince de julio de mil no-
 vecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.

Procurador

El secretario

DILIGENCIA DE EXPOSICION AL PUBLICO: En cumplimiento a lo ordenado por el
 Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil de Benabarre, Juez Inst-
 ructor de responsabilidad Civil apercibido expuesto al publico los
 reglamentos.



Fecha 30 de Julio de 1939.

El Alcalde, *Juan Luis*

DR. JOAQUÍN FRANCO CASOON, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LUEZAS (HUESCA)

DEBERIO: Expediente de los documentos obrantes en este archivo de
el cargo así como Repartos de Contribuciones, Anuncios, Catastros, y
otros documentos que acreditan, Las rindamos selladas.

En apoderar sobre el mismo a nombre de JOSE JOSIALIS CASOON,
y para que creste y surta sus efectos en el expediente de Responsabi-
lidad Civil del mismo, según lo decretado con el Vº. Bº del Sr. Alcalde
de Luezas a 8 de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

Vº. Bº.

El Secretario.



Julian Janan

Joaquín Franco

PRO
=
sep
por
toi
ras
pos
003
de

an
gu
Ba
so
do

I
C
=
te
J
di
J

s
o
p
c

1
2
3



AYUNTAMIENTO NACIONAL.

**DE
LUZAS, (HUESCA)**

INFORME.

El que suscribe Presidente de la Comisión Gestora de este distrito tiene el honor de informar de la conducta del vecino de esta localidad **JOSE OSIBALS CASTAN**, antes y después del Glorioso Movimiento Nacional. Dicho vecino antes del Movimiento era un verdadero Revolucionario Propagandista y fue organizador del Partido Radical Socialista y de un Centro que era donde se reunían todos los afiliados al mismo. Desde que entro a formar parte en el Ayuntamiento siempre fue uno de los que en torpezca le buena marcha de la Administración municipal por la oposición en las secciones, y amenazas a todos los allí reunidos, fue autor de la destitución del Ayuntamiento el 12 de Marzo de 1936, en la que el formo parte como Presidente en la Comisión Gestora que se formo, como tambien destituyo al Secretario. Al venir el Movimiento formo parte en el Primer Comité, como Presidente y director y autor de la destrucción de los templos, por que el era el que lo ordenaba y mandaba, y de las cantidades que izieran entregar a varios vecinos, amenazandoles a ser fusilados, si no les entregaban en el acto.

Fue el culpable de que en este pueblo se formase la Colectividad la que causo grandes perjuicios, a varios vecinos en la incautación de fincas y robo de mieses a varios vecinos, y la incautación de los muebles y de los articulos de la esposa del Secretario, y de las multas que impusieron a varios vecinos. es el autor de todos los atropellos a los vecinos, y robos, y destrucción de los templos, por haberse mostrado un revolucionario, Propagandista del Frente Popular, siendo una persona de malos antecedentes y peligrosa. Dios Guarde a V.S. muchos años.

Luza, el 21 de Agosto de 1939.

El Presidente.

Año de la Victoria.



Jose Osibals Castan

XXX

F.N.T. y de las F.C.N.S.
Jefatura Local de
Luzás. (Muesca)

INFORME.

- El Jefe de Valenja que suscribe tiene habien el informar de la conducta moral y politico-social, del vecino de esta localidad, JOSE COBIALLS GASTAN antes y despues del Glorioso Movimiento Nacional.
- 1º Dicho vecino años antes del Movimiento era un propagandista y fue un organizador de un centro donde se afiliaron varios vecinos al Partido Radical Socialista, todo enicetiba de el, para poder dominar a todos los vecinos, amenazandoles a muchos sino aceptaban todo lo que el decia.
 - 2º Desde las Elecciones ultimas de Ayuntamiento, fue siempre un perturbador de la Administracion Municipal, en todas las sesiones se tenia que alargar en actos no muy agradables.
 - 3º Fue dirigente y autor de la distitucion del Ayuntamiento el dia 12, de Marzo de 1936, como del Secretario del mismo Ayuntamiento, y de la destruccion de todos los libros de contabilidad y actas del Ayuntamiento, y de ciertas cantidades que robaron a los vecinos y en arces municipales.
 - 4º Al venir al Movimiento salvador de España, formo parte en el Primer Comité Revolucionario, como Presidente y direjente de la destruccion de los templos, por que el era el que lo ordenaba, como tambien es autor de las cantidades hicieron entregar a varios vecinos de este localidad, amenazandole a ser fusilados si no las entregaban el fue el que las recivio.
 - 5º Fue autor de la Colectividad y de las incautaciones de varias fincas, y de los muebles y de los articulos que contenian en Tienda de la esposa del Secretario Joaquin Franco destituido, como de las fincas de varios vecinos y el robo de las miesas.
 - 6º Es el autor y dirigente de todos los atropellos a los vecinos, y robos y multas, y destruccion de todos los Templos, por habersido al Propagandista del Frente Popular y haber esparcido las malas simientes en este distrito.
- Por Dios España y su Revolucion Nacional Sindicalista.

Luzás El 1º Agosto de 1939.

Año de la Victoria.

El Jefe Local.



José Cobialls Gastan



Declaracion de don Miguel Arriño Gascon..... En Benabarre a las diez horas del dia veinte de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. -- ante el Señor Juez Instructor y de mi el Secretario, comparece el testigo que al margen se expresa, que dice ser de cincuenta y siete años de edad, estado casado, lebrador natural y vecino de Luzas, juramentado en forma legal e instruido de la pena al delito de falso testimonio en causa Civil, promete decir verdad y despues de manifestar que no le comprende ninguna de las generales de la Ley y apreguntas del Señor Juez Instructor dice: que como es a su convecino JOSE COSIALLES CASTAN, que antes del dia ocho de julio de mil novecientos treinta y seis era de filiacion izquierdista y afiliado al partido Republicano Radical Socialista observando mala conducta con sus convecinos que no pensaban como el; al quedar el pueblo en mano de los marxistas fue uno de los primeros que se echo a la calle con armas amenazando a las personas de orden; se afilio a la C.N.T., fue Presidente del primer comite rojo que se formo en el pueblo; hizo guardas armadas por las calles y plazas, intervino en las destruccion de los santos de las iglesias y ermitas del Distrito; tomo parte activa en la imposicion de multas a las personas de derechas; intervino en saqueos, registros e incautaciones y pertenecio a la colectividad, siendo gran propagandista de las mismas, amenazando a las personas para que ingresaran en ella; se declara que lo considera al encartado Cosialles como muy peligroso para la nueva España.

En cuanto a bienes dice: que no se le reconoce ninguno por no estar nombrado heredero. En cuanto a su familia dice: que tiene en Luzas a su madre, dos hermanos y un hermano.

Invitado a leer su declaracion lo verifiqué, hallandola conforme y la firme en union del Señor Juez Instructor con el Secretario de que certifico.

Miguel Arriño Gascon
Juan José Sarria
 Secretario

Declaracion de don Bartolome Grau Menal..... En Benabarre a las once horas del dia veinte de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. -- ante el Señor Juez y de mi el Secretario comparece el testigo reseñado al margen, que dice ser de sesenta años de edad, de estado casado, lebrador, natural y vecino de Luzas, juramentado legalmente e instruido de la pena al delito de falso testimonio en causa Civil, promete decir verdad y despues de manifestar que no le comprende ninguna de las generales de la Ley y apreguntas del Señor Juez Instructor dice: que conoce al individuo por quien se le pregunta JOSE COSIALLES CASTAN, antes del movimiento era de significacion izquierdista y esta afiliado al partido Radical socialista siendo un gran propagandista del mismo. Despues del glorioso movimiento Nacional fue uno de los primeros que se echo a la calle con armas amenazando a las personas que no le seguian a el; se afilio a la C.N.T., fue presidente del primer comite que se formo en el pueblo; tomo parte activa en las destruccion de los santos de las iglesias y ermitas del distrito, por su orden se impusieron multas a las personas de derechas; intervino en registros, saqueos, e incautaciones, le considera el jefezo del pueblo que con sus amenazas tenia atemorizadas a las personas que no pensaban como el y lo considera muy peligroso para la Causa Nacional.

en cuanto a bienes dice: que no posee ninguno y solo sabe que tiene una cartilla en el Banco Agrario de Zaragoza, ignorando la cantidad. Familia tiene en Luzas, a su madre y tres hermanos.

Invitado a leer su declaracion lo verifiqué, hallandola conforme y la firme en union del Señor Juez Instructor y con el Secretario de que certifico.

Bartolome Grau Menal
Juan José Sarria
 Secretario

PROVIDENCIA: JUEZ Benabarre a veintuno de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. --Creyendo bastantes los informes recibidos y la prueba testifical practicada en este expediente, oyo el mismo el señor Juez Instructor para informe y cumplimentado se remitire a la Autoridad que ordeno su incoacion.

Lo manda y firma el señor Juez Instructor como el Secretario de que certifico.

I N F O R M E:

De la prueba testifical resulta que el encartado JOSE COIALLS CASTAN, antes del Glorioso movimiento Nacional se hallaba afiliado al partido radical-socialista del cual hacia propaganda; durante el dominio rojo paso a presidir el primer comité que se hizo dueño de la situación en Luzas y que fue el que ordeno la destrucción de los enseres y sagradas imágenes de las Iglesias del término municipal; impuso en su calidad de jefe del comité multas a las personas calificadas derechonistas y tomo parte en saques e incoaciones.

El informe de la alcaldía y el de la Jefatura Local de Pelanque Española Tradicionalista, en un todo coincidentes le señalan como organizador de las fuerzas izquierdistas en el pueblo de Luzas antes del movimiento. Durante el dominio rojo le acusen de ser presidente del comité y por tanto responsable directo y principal de cuantos desmanes ocurrieron durante la época roja; quema de imágenes, saques de casas, incoacion, imposición de multas a personas de derechas, organizador de la colectividad osase de tantas expoliaciones y cabecilla rojo. Familia: tiene en Luzas su madre y cuatro hermanos.

Bienes:

Es insolvente: se supone tiene una cortilla con fondos en el Banco Aragonés de Crédito.

Le propongo para el embargo de sus bienes.

Benabarre 21 de agosto de 1.939.

Año de la Victoria.

El Juez Instructor.

Diligencia de remision. En Benabarre a veintidos de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. --Cumplimentado y emitido informe, en el día de la fecha se remite el presente expediente que consta de siete folios y la cubierta a la Autoridad que ordeno su tramitacion.

Doy fe.

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes

HUESCA

10
EXPEDIENTE N.º 956

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de L. U. Z. A. S. D. JOSE COSIALS CASTAN conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que al iniciarse el Movimiento Nacional formó parte como Presidente del primer Comité revolucionario, intervino en la destrucción de templos, incautación de fincas y amenazas a sus convecinos,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajnsta-do a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Cosialls Castán (José) le sea impuesta la multa de Ptas. y sanción que ostina perdonadas ese Tribunal, de las ~~señalar en el art. 23 de la Ley de 9 de Febrero de 1937,~~ como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 4 de septiembre de 1937. ^{Asio de la Victoria.} ~~El Abogado del Estado.~~

El Presidente,

El Vocal Magistrado,
Secretario,

HUESCA

El Vocal Abogado del Estado.

Presidente del Tribunal Nacional.
Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional en Zaragoza, se remite este expediente de responsabilidad administrativa,

Huesca, de de 1939.- Año de la Victoria.
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

PROVIDENCIA

Señores

Dn. Jose Luis Pintado
., Mamel Pino Chico

Huesca veintidos de Septiembre de mil
novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta del estado de este expedien-
te, reclamase del Banco Aragonés de Zaragoza relacion de los
bienes que el mismo tenga en cuenta el encartado.

Lo acordaron Los Srs del margen y rubri-
ca el Sr Presidente; certifico.



DILIGENCIA /

Con la misma fecha se cumple lo mandado; certifico



A. G. Z. U. B. 4

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

Con fecha diez y ocho de Agosto de
de' corriente año se ha dictado por
este Tribunal auto de sebreseñ-
amiento en el expediente de Respon-
sabilidades Políticas contra RA-
FAEL MORLANS CARILLA.

Lo que comunico a V.S. para su
oconocimiento y notificación al in-
teresado con devolución de la pre-
sente y diligencias de cumplimen-
to para constancia en esta.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 19 Agosto 1942



Sr. Juez Municipal de

HUESCA

PROVI-

demanda Juan S: Betran - Puntalones
 Cuanto se ordena en el anterior
 despacho, y al efecto, notifique
 al vecino de esta localidad
 Don Rafael (mortu) Canilla el
 robo cometido en el expediente
 de Responsabilidad Policial, oc
 garr punto distado por dicho Ju
 Bunal.

Lo manda y firma Don Pedro
 Betran Asisten en Ybica a ve
 tino de Agosto de mil noventa
 cuarenta y dos

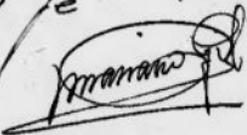
 Pedro Betran

Ante mi
 E. L. Secretario
 Mariano P. D.

Salamanca. En Ybica a 27 de Ago
 to de 1902 = Con este fecho y
 previo requerimiento hecho por

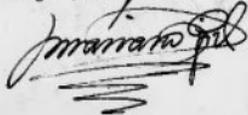
Mi el Secretario comparece
en este juzgado don Rafael Mor
tans Canilla, al que se le
da cuenta del contenido del
despacho que encabeza esta di
ligencia y de quedar enton
ces firmada con esta diligencia
de que doy fe

seg. del. Mor...



Diligencia Cumplimentada en tanto se
ordena en el despacho que
antecede, se devuelve este
y diligencias practicadas, al Ilmo.
Sr. Presidente del Tribunal Regio
nal de Responsabilidad Político,
hoy fecha de que doy fe

Huesca a 28 de agosto 1942



BANCO ARAGONÉS DE CRÉDITO

ZARAGOZA

N.º _____

Correspondiendo a su este. ascrito
fecha 22 del etc., tenemos el honor
de manifestar a V.I. que en este Ban
co no figura librete alguna de Caja
de Ahorros a nombre de su preguntado
José Cusiells Casten.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza a 23 de Septiembre de 1942

BANCO ARAGONÉS DE CRÉDITO
POR PODER

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DILIGENCIA.- Doy cuenta en Sala del anterior oficio debidamente cumplimentado. Huesca veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

[Handwritten signature]

AUTO

- Señores
 PRESIDENTE
 D. *Jose Luis Puñtada*
 VOCALES
 D. *Manuel Pina Suro*
 D. *Vicente Joroni*

Zaragoza *Museca* a *26* de *Septiembre*

de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra *Jose Bonalillo* de *Borau*

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado *contra de Foda clase de burro.*

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Viste la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra *Jose Bonalillo* de *Borau* por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

Jose Luis Puñtada
Manuel Pina Suro
Vicente Joroni

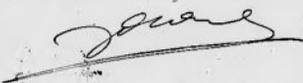
[Signature]

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.



DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.



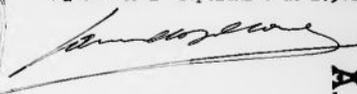
AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

Expet. n° 980

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta-orden para que por el Municipal de LUZAS, se notifique que con fecha 26 de Septiembre del corriente año se ha dictado por este Tribunal auto de Sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Políticas contra JOSE COSIALIS CASTAN.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en ésta.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 26 d° Septiembre de 1.942.



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

BERNABARRE

A. 9.215.928

ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de esta fecha, en virtud de orden de la Ilustre Audiencia Provincial de Huesca



dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo.

Benabarre, a 26 de Octubre de 1942

El Secretario

Eduardo Llacomba

Sr. Juez Municipal de LUZAS

Diligencias que han de practicarse:

Que se notifique en forma legal al vecino de ese Pueblo JOSE COSIALS CASTAN, que con fecha 26 de Septiembre del corriente año se le dictado por el Tribunal de Responsabilidades Políticas de Huesca orden de Sobreseimiento en el expediente que contra el mismo se sigue en dicho Tribunal.

VIDENCIA: Cumplase y notifíquese lo ordenado en la anterior carta
orden y una vez cumplimentado devuélbame por el conducto
que sea recevido. Lo mando y firmo DR. BARTOLOME GRAY MERAL
Juez municipal de este Juzgado, en Luzás a 9 de Noviembre
de mil novecientos cuarenta y dos.

el Juez Municipal.

el Secretario

Bartolome Gray Meral

Joaquín Franco

NOTIFICACIONES: En el mismo día de la fecha anterior yo el Secretario
de este Juzgado me trasladé al domicilio de las fami-
lia de JOSÉ CUBIALS CASTAN, y manifiestan que su hijo se
encuentra en ausencia, y que ignoran el domicilio que re-
side. estado lo que me han manifestado.

el Secretario

Joaquín Franco

No habiendose podido Notificar al interesado por estar
ausente se devuelve a su procedencia.

Luzás 10 de Noviembre de 1942

el Secretario

Joaquín Franco

PROVIDENCIA JUEZ
SR ABBAD LATORRE Benabarre veintiseis de Octubre de mil no-
vecientos cuarenta y dos.

Por recibido la precedente carta-órden de la Ilustrísima
Audiencia Provincial de Huesca; nótese; cóusese recibo y pa-
ra el cumplimiento de lo que en la misma se interesa, librese
órden al inferior de Luzás, quien lo devolverá debidamente
diligenciado a éste Juzgado.

Lo mando y firmo el Señor Don Justo Abbad Latorre Juez de
Instrucción ejerciente de éste Partido; doy fe.



Justo Abbad

Eduardo Laramba

PROVIDENCIA Seguidamente se notó, se cóusese recibo y se librese
carta-órden al Juzgado Municipal de Luzás, en cumplimiento de
lo ordenado; doy fe.

Laramba

PROVIDENCIA JUEZ
SR ABBAD LATORRE

Benabarre diez de Noviembre de mil novecientos
cuarenta y dos.

Recibida cumplimentada la carta-orden del Juzgado Municipal
de Luzás, únese á la de la Superioridad y elévese con este
oficio.

Lo mandó y firmo S. S^a; doy fe.

Seguidamente se hace la unión y se eleva á la Superi-
oridad la carta-orden cumplimentada; doy fe.

EdUARDO LACAMBIA

LACAMBIA

Cr. 280

Ilmo. Señor

Tengo el honor de remitir á V.I
la adjunta carta-orden cumplimentada, que fué mandada por esa Superioridad, á fin de que, fuera notificado á Jose Cosiells Casten, vecino de Luzás, que con fecha 26 de Septiembre del corriente año fué dictado auto por ese Tribunal de sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Políticas que contra el mismo se seguía.
Dios guarde á V.I. muchos años.
Benabarre 10 de Noviembre de 1942

El Juez de Insto ejte



JUAN ABBAD LATORRE

Ilmo. Sr Presidente de la Audiencia Provincial de
HUESCA.

videncia del Juez } Huesca, trece de mayo de mil novecientos
señal. Sr. Cafa.- } sesenta.

Habiendose enviado por la Superioridad el prece-
dente expediente para su archivo en Secretaría de este Juzgado,
cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma D.º. Doy fé.-

E.-

Celedonio Linares 

Diligencia.- Mismo día se cumle lo ordenado. Doy fé.-



B. 5.1.6.618

1

111